UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

LEADER

CENTRO DE DESARROLLO RURAL
CEDER
ZAFRA - RÍO BODIÓN

# BASES REGULADORAS DE LA

# VII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO ENFOQUE LEADER PARA PROYECTOS EN LA COMARCA DE ZAFRA - RÍO BODIÓN

## PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007 – 2013

## ENTIDAD GESTORA: ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA – RÍO BODIÓN

Fecha de aprobación: 16 de mayo, modificada el 16 de septiembre de 2013
Órgano de Aprobación: Junta Directiva de la Asociación
"Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión"
Autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura: 17 de septiembre de 2013.
Fecha de publicación: 25 de septiembre de 2013.

# ÍNDICE

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS. MEDIDAS ABIERTAS EN LA CONVOCATORIA Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

5. NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS.

6. TIPOS DE ACTUACIONES AUXILIABLES.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES, LIMITACIONES. GASTOS NO AUXILIABLES.

8. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTRATO.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

13 INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

14. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

15. SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMO.

## 1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas objeto de esta Convocatoria se concederán ajustándose a la siguiente normativa:

~ El Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1698/2005, quienes constituyen el marco jurídico básico de todas las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

~ La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión 2009/61/CE del Consejo, de 19 de enero de 2009, que establecen, de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el actual periodo de programación 2007-2013, fijando las prioridades de desarrollo rural.

~ El Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

~ El Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, que establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

~ El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007–2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio, modificada por la Decisión C(2010) 1729, de 18 de marzo de 2010, por la que se permite la gestión bajo Enfoque Leader de la Medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales".

~ El Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local (GAL) "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión", como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre), modificado mediante Adendas con fechas de 26 de abril de 2010 y 30 de marzo 2012.

~ El Decreto 6/2011, de 28 de enero (DOE nº 24 4/02/2011), por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013

~ y toda aquella otra que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del citado Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el GAL, especialmente la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación supletoria en todo lo no recogido en la normativa anteriormente señalada.

## 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS. MEDIDAS ABIERTAS EN LA CONVOCATORIA Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

**Objeto de la convocatoria de ayudas**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2007/2013 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra – Río Bodión", en adelante "el Grupo".

Con excepción de los expedientes propios del Grupo, la normativa establece que la concesión de ayudas debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 6/2011 y en la propia convocatoria de ayudas, adjudicando, con los límites fijados en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

Por ello, según establece el Decreto 6/2011, corresponde al Grupo efectuar las convocatorias de las ayudas previstas en dicha norma, unas convocatorias que deberán garantizar los principios de actuación establecidos en la cláusula 4ª del Convenio suscrito para la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, especialmente en lo referente a publicidad y libre concurrencia en la concesión de las ayudas, siendo, como se ha señalado antes, el principio de concurrencia competitiva el régimen ordinario de concesión de ayudas.

En base a tales principios, la presente convocatoria, sexta de las publicadas por el Ceder Zafra – Río Bodión en el período de aplicación del Enfoque Leader, corresponde al tipo de convocatoria periódica que señala el Art. 28.4 del Decreto 6/2011 y tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de proyectos y obtención de ayudas acogidas al Enfoque Leader que gestiona el Grupo en su ámbito de actuación.

**Finalidad de las ayudas.**

Las ayudas acogidas a esta convocatoria serán financiadas a cargo de las Medidas y Submedidas que se señalarán más adelante, con indicación de los objetivos que en cada una de ellas se persiguen, pero tendrán como finalidad u objetivos generales los establecidos en el marco del eje Leader:

~ La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y

~ La mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Para la consecución de estos objetivos generales en el actual período de programación, el Consejo ha establecido cuatro Ejes de actuación, diferenciando dentro del Eje 4, relativo a la metodología Leader, varias Medidas y Submedidas de actuación, cada una con sus propios objetivos específicos y que para las Medidas y Submedidas sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas, son los siguientes:

**Medidas y Submedidas abiertas en la convocatoria y objetivos específicos.**

De entre las Medidas y Submedidas integradas en el Eje 4 Leader y que se señalan en el Art.9 del Decreto 6/2011, quedan abiertas para solicitudes de ayuda que concurran a la presente convocatoria las siguientes, con indicación de los objetivos específicos que en cada una de ellas se persiguen, debiendo resultar encuadrables en ellas las actuaciones que pretendan obtener ayudas.

**Medida 413 Estrategias de desarrollo local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales.**

**Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.**

Trata de contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

**Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.**

Persigue contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico, ya que el turismo puede ser un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales, que puede crear nuevas posibilidades de empleo y aumentar la atracción global de la zona rural.

**Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.**

Que pretende el crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad para evitar los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza.

En este sentido la submedida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

## 3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria se asignarán, de los fondos públicos disponibles, que son los que aparecen en el cuadro financiero del programa comarcal recogido como Anexo III del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Grupo de Acción Local, la cantidad de **194.400 euros,** la totalidad de los fondos públicos disponibles en las submedidas objeto de la convocatoria, divididos de la siguiente forma:

**Medida 413 Estrategias de desarrollo local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales: 194.400 €**

~ Submedida 312. Creación y desarrollo de microempresas: **85.400 €.**
~ Submedida 313. Fomento de actividades turísticas: **100.000 €.**
~ Submedida 321. Servicios básicos en el medio rural: **9.000 €.**

La Junta Directiva podrá incrementar la cuantía de los créditos asignados a cualquiera de las submedidas incluidas en la convocatoria, hasta la cantidad que corresponda, cuando se produzcan generaciones o incorporaciones de fondos en el cuadro financiero del programa o cualesquiera otras causas que supongan el aumento de fondos disponibles en cualquiera de las submedidas, siempre que dicho incremento sea aprobado antes de que se produzca la resolución de esta convocatoria y dicho acuerdo se haga público usando los mismos medios que para la difusión y publicidad de la convocatoria.

Con independencia de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas en la convocatoria podrán, a instancia del interesado, volver a presentarse a la siguiente, aunque para entonces ya hayan iniciado las obras, siempre que lo hubieran hecho con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a esta convocatoria, haciéndolo en los términos y condiciones que se determinen en la nueva de la que entren a formar parte.

Iniciada una solicitud en cualquiera de las anteriores Submedidas, el Grupo podrá trasladarla a otra cuando así lo justifiquen razones de mayor idoneidad por la naturaleza del proyecto del que se trate, sin pérdida de efectos de la fecha en la que se inició la solicitud y siempre con antelación a proceder a la resolución de las ayudas para aquellos expedientes con los que concurre en la Submedida de destino. Este cambio de Submedida habrá de ser comunicado al promotor para su conocimiento y autorizado por la Junta Directiva y la autoridad competente de la aprobación de la operación.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

Las ayudas son cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea (Feader) y las administraciones Central y Autonómica.

## 4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

Los beneficiarios de las ayudas serán aquellos titulares de los proyectos que, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, resulten seleccionados por el Grupo de Acción Local para ser subvencionados.

En general, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a las que, para cada una de las Submedidas abiertas, se les reconozca la posibilidad de solicitar ayudas, siempre que reúnan los requisitos que específicamente se les exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por el Grupo, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de ayudas.

En el Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader se indican, con carácter específico y para cada Submedida, los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas:

Para la Submedida 312, Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad señalados más adelante, que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o su balance general anual no superen los 2 millones de euros.

Para la Submedida 313, Fomento de actividades turísticas, podrán ser beneficiarias de ayudas las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales, las asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.), que promuevan actuaciones relacionadas con el sector y las entidades locales, mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

En ambas submedidas, en el caso de comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, vayan a llevar a cabo inversiones o actividades que puedan ser susceptibles de recibir subvención, los comuneros nombrarán entre ellos un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para la Submedida 321, Servicios básicos para la economía y la población rural, podrán ser beneficiarios de ayudas las entidades locales, mancomunidades de municipios y Grupos de Acción Local, que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Requisitos y obligaciones de los beneficiarios de ayudas.**

Para poder ser seleccionados como beneficiarios de una ayuda, los titulares de los proyectos tendrán que cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. No hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudor por resolución firme.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en la zona previsto, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada del promotor y mediante la necesaria adecuación del proyecto, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación del Grupo, que es el formado por los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

b) Justificar ante el Grupo el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

c) Mantener el destino de la inversión auxiliada al menos durante cinco años, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

d) Poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar la información precisa para llevar a cabo las actuaciones de inspección y control, a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

f) Comunicar al Grupo, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de la Unión Europea que financien las actividades subvencionadas. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

g) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, del pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de acuerdo con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de los procedimientos de la Junta de Extremadura.

h) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

1) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

## 5. NATURALEZA Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS. PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS

El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por su tipología, sino por la naturaleza del proyecto y de su titular. Así, serán considerados productivos aquellos proyectos que tengan como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo y serán considerados no productivos los que tengan como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

En general los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio, o de precios públicos que no generen beneficio neto a la entidad y existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen y serán considerados productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio y generen beneficio neto.

Los proyectos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

En los proyectos promovidos por entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, el importe de los recursos que se generen más las ayudas recibidas podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis del estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se evidencie, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán calificarse como no productivos.

Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según establece la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional. Asimismo, deberán juzgarse viables, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir la normativa medioambiental que les sea de aplicación.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tipología de los proyectos productivos auxiliables.**

Serán proyectos productivos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos o a la ampliación, modernización o traslado de los ya existentes. A estos efectos se considerarán:

- Proyectos de nueva creación: Los que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen nuevos puestos de trabajo. Estos proyectos han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- Proyectos de ampliación: Los que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimientos preexistentes para un aumento de la producción o una diversificación de la misma hacia nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.
- Proyectos de modernización o mejora: Los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente. La modernización debe suponer la fabricación o prestación de nuevos productos o servicios o el empleo de nuevas técnicas y procedimientos.
- Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

A los efectos anteriores se considerará creación de empleo:

- El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

## 6. TIPOS DE ACTUACIONES AUXILIABLES.

Sólo podrán ser auxiliados los proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se han considerado para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el Enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del R (CE) 1698/2005, y que, para esta convocatoria es la medida del Eje 4 Leader siguiente:

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las submedidas del Eje 3:

311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
313. Fomento de actividades turísticas.
321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.
341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.

Dentro de esta medida y submedidas, las actuaciones subvencionables son las descritas en los artículos 10 a 20 del Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader. Para las submedidas objeto de esta convocatoria dichas actuaciones son las que siguen:

<u>Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas</u>:

Serán actuaciones subvencionables en esta submedida todas aquellas que supongan la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la zona de actuación del Grupo de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubiertos podrán ser, entre otros, los siguientes:

~ Microempresas industriales, comerciales y de servicios.

~ Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.

~ Empresas de artesanía local.

~ Empresas de servicios a la población (culturales, deportivos, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

Las actuaciones previstas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

~ La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.

~ La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).

~ La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).

~ Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

~ Señalización de entornos y rutas de interés.

~ Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística.

~ Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida 3.1.1.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

~ Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.

~ Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.

~ Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:

- Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.

• Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.

• Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.

~ Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES, LIMITACIONES. GASTOS NO AUXILIABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Decreto 6/201, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización por parte del Grupo del acta de no inicio de la inversión. En este sentido, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir indefectiblemente vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y no podrá suponer nunca más de un 10% de la inversión subvencionable total.

2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria y no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles, con un máximo del 25% de la inversión subvencionable total, quedando expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.

3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Quedan expresamente excluidos los materiales normalmente amortizables en un año (como puede ser el caso de botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, utillaje, menaje del hogar como mantelería, vajilla, cristalería, cubertería y elementos similares).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% de la inversión subvencionable, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% de la inversión subvencionable.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y el Beneficio Industrial serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público. (19% en total, 13% G. G. y 6% B. I.).
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
  - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
    - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
    - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.

- El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
- Estos tres documentos, junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios, deberán incorporarse al expediente.

• En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

• Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

**Limitaciones a los gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables mencionados con anterioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Decreto 6/201, de 28 de enero, además de tener que realizarse con posterioridad a la realización por parte del Grupo del acta de no inicio de la inversión, sufrirán las siguientes limitaciones.

1. Terrenos:

- Deberá existir relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado o lo esté con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en el caso de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
- Deberá acreditarse que dichos terrenos no pertenecen o han pertenecido en los cinco años anteriores a la persona o entidad responsable de la ejecución del proyecto o a otras personas o entidades directa o indirectamente vinculadas o relacionadas.

En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplan las siguientes condiciones:

• La adquisición será objeto de autorización por parte de la autoridad de gestión.

• El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.

• El terreno no se destinará a actividades agrarias, salvo en casos debidamente justificados por la autoridad de gestión.

• La adquisición será efectuada por una administración pública o un organismo público dependiente de ella o, previa autorización de la autoridad de gestión, una entidad sin ánimo de lucro y finalidad medioambiental.

2. Inmuebles:

- Deberá existir relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
- El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
- Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
- Deberá acreditarse que los bienes no pertenecen o han pertenecido en los cinco años anteriores a la persona o entidad responsable de la ejecución del proyecto o a otras personas o entidades directa o indirectamente vinculadas o relacionadas.

3. Elementos de transporte interno:

El importe de la inversión subvencionable será, como máximo, un 10% del importe total de los gastos subvencionables, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin, sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad y reciban el visto bueno del equipo técnico.

4. Bienes de equipo:

Para la realización de inversiones que supongan la adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar las tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

**Inversiones y gastos no subvencionables**

Se consideran inversiones y gastos no subvencionables y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del Feader los siguientes conceptos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.

5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

7. Los gastos de procedimientos judiciales.

8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

13. Las aportaciones en especie.

14. Bienes de equipo de segunda mano.

15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Mancomunidades, etc.).

16. Las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y redacción del acta de no inicio, excepto los gastos de redacción del proyecto técnico, los estudios de viabilidad y la adquisición de patentes y licencias, que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

## 8. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo la intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, función de la submedida en la que se haya encuadrado, según se indica a continuación:

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

La ayuda pública total máxima podrá ser de un 75% de la inversión total auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas.

La ayuda pública total máxima podrá ser de un 100% de la inversión total auxiliable en proyectos no productivos y del 75% de la inversión total auxiliable en los proyectos productivos, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Submedida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto. En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Las ayudas concedidas dentro de las Submedidas 312, Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas y 313, Fomento de actividades turísticas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, debiendo conocer los posibles beneficiarios de ayudas que la ayuda total de mínimis que se puede conceder a una determinada entidad no puede superar los 200.000 € en tres ejercicios fiscales consecutivos.

Para la determinación del porcentaje de ayuda que se asignará a cada expediente se aprovechará que la normativa obliga a que la concesión de ayudas deba realizarse en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente establecidos en la propia convocatoria, usando esos mismos criterios para fijar el porcentaje de ayuda que le corresponde.

De este modo, para esta convocatoria será de aplicación, tanto para la comparación y prelación de expedientes, como para la asignación de las ayudas, el baremo de selección de proyectos incorporado en el apartado 15 de la Convocatoria, siendo de esta forma sus criterios cuantitativos los que determinarán el porcentaje de ayuda a percibir en cada caso.

Así, para los expedientes acogidos a las Submedidas 312, Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas y 313, Fomento de actividades turísticas, se propondrá un porcentaje de ayuda igual a la puntuación obtenida al aplicar el baremo al proyecto, hasta un máximo del 75 % de ayuda, mientras que para los expedientes acogidos a la Submedida 321 Servicios básicos para la economía y la población rural se propondrá un porcentaje de ayuda del 100% para los proyectos no productivos y del 75% para los productivos, sirviendo la puntuación alcanzada para determinar la prelación de los proyectos.

**Régimen de compatibilidad**

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cambio, serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se hayan establecido en la normativa de aplicación.

## 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos indicados, de la correspondiente solicitud de ayuda en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011), acompañadas de la documentación que se reseña en el apartado siguiente.

Para esta convocatoria, de carácter periódico, las solicitudes de ayuda dirigidas a la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión deberán presentarse, en mano, en las oficinas de la Asociación, ubicadas en el edificio del Centro Integral Territorial de Zafra – Río Bodión, sito en la Avenida de los Cameranos s/n de Zafra, a partir de la fecha de publicación, antes de quince días naturales en el caso de los proyectos que se vayan a acoger a la Submedida 321 y hasta el 31 de enero de 2014 para los demás.

## 10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la solicitud de ayuda en modelo normalizado (copia del Anexo I del Decreto 6/2011, que será facilitada y cumplimentada en su momento por el equipo técnico del Grupo), deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Identificación del solicitante:

Se acompañará la solicitud de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, presentará una fotocopia compulsada de su DNI, mientras que si el solicitante es una persona jurídica, aportará una fotocopia compulsada del CIF, junto con los Estatutos y Escritura o Acta de constitución de la entidad y un documento en el que conste el acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y la designación del representante de la persona jurídica en el que se delegue el poder de representación, junto con una fotocopia compulsada del DNI de este representante.

Las entidades locales, además de copia del CIF, deben presentar certificados del Secretario del nombramiento del Alcalde-Presidente, así como del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará certificado de la Secretaría-Intervención donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del mismo.

En las comunidades de bienes u otras entidades comunales, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

2. Memoria descriptiva de la actuación y de los objetivos previstos, donde se explicarán los siguientes aspectos:

a. Título, objeto y objetivos del proyecto. Definición de la idea de actuación, antecedentes, maduración, trabajos efectuados para su conceptualización, etc.

b. Descripción de la capacidad técnica del promotor: experiencia profesional, formación, etc., todo ello en relación con la actividad propuesta.

c. Descripción de la actividad a desarrollar: ubicación, fases, procesos, recursos a utilizar, complementariedad con otras actuaciones, por contratos de suministro o aprovisionamiento, etc.

d. Indicación de la contribución que al desarrollo de la comarca supone.

e. Descripción de las inversiones a acometer y presupuesto de los gastos que supondrán, acreditados mediante facturas proforma o presupuestos, originales o fotocopias compulsadas, en los que el IVA figurará por separado.

En el caso de obra civil, el presupuesto vendrá desglosado por capítulos y partidas y acompañado de sus correspondientes planos[1].

En el caso de solicitarse ayuda para la realización de obras por importes superiores a 30.000 euros o para la adquisición de bienes de equipo o la prestación de servicios por importes superiores a los 12.000 euros, se deberán presentar las tres ofertas a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, al menos, acreditar que se han solicitado, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

f. Plazo de ejecución de las actuaciones. Fechas de inicio y finalización.

g. Plan de viabilidad financiera, con indicación de las fuentes e importes. Para acreditar la capacidad de inversión será preciso presentar los saldos bancarios para la autofinanciación o, en su defecto, la documentación de los préstamos obtenidos.

h. Plan de viabilidad económica del proyecto a cinco años. Se presentarán las previsiones de gastos e ingresos a cinco años.

i. Estudio del mercado actual y/o potencial. Aspectos comerciales del proyecto.

j. Volumen actual de negocio y balance, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto de sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas.

k. Nivel de empleo existente (acreditado mediante Certificado de Vida Laboral de la empresa[2], referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda) y determinación del empleo a crear, señalando número de puestos a crear, perfil de los destinatarios, especialmente si van a pertenecer a colectivos con especiales dificultades en su acceso al mercado laboral[3], jornada y tipo de contrato.

l. Estudio o informe de impacto ambiental, indicando si el proyecto introduce elementos en materiales, maquinarias o métodos novedosos que minimicen el impacto ambiental o reduzcan el consumo respecto a actuaciones similares, o de si más de un 50% del consumo energético corresponde a energías alternativas.

3. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio por el órgano gestor, siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud. Si el interesado no otorgara dicha autorización o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de tales circunstancias deberá efectuarla mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el organismo competente.

---

[1] No obstante, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia de obras exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado, se exigirá la entrega de una copia al Ceder. En determinados casos, que deberá fijar el Ceder, la presentación del proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, o más tarde, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada.

[2] En el caso de personas físicas, autónomos, se presentará la vida laboral del código de cuenta de cotización (CCC) referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

[3] Mujeres, discapacitados, menores de 35 años, mayores de 45 o parados de larga duración (+ de 12 meses).

4. Cuando el beneficiario acceda a la ayuda por su condición de microempresa o Pyme, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones exigidas, tal y como aparecen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

5. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto con una duración mínima de cinco años. Para ello deberá presentar Nota simple informativa actual del Registro de la Propiedad o copia compulsada del contrato de arrendamiento, documento de cesión o similar, sellado por el Registro de la Propiedad, y autorización expresa del propietario para realizar las inversiones previstas. Si el promotor fuera una entidad local, bastaría con copia del Certificado de Inventario de Bienes firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

6. Permisos, licencias, inscripciones y registros o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o por el municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, al menos, acreditación de la solicitud de los mismos, ya que todos estos documentos, junto con el proyecto de obra, si fuera el caso, serán exigibles, en todo caso, en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que, concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo autorice expresamente y de forma individualizada (haciéndolo constar así en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda), su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

7. Declaración expresa y responsable, dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Declaración jurada de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. En especial, declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

9. Compromiso de respetar el destino de las inversiones auxiliadas durante, al menos, los 5 años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones, sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, bien de la interrupción o del cambio de localización. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

10. Compromiso de poner a disposición del Grupo, la Comunidad Autónoma, el Ministerio, la Comisión de la UE o los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

11 Documento de alta a terceros, en modelo que será facilitado por el Ceder

12 Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De todos los documentos solicitados, el promotor entregará al Ceder los originales o copias debidamente compulsadas.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

## 11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTRATO

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, la gerencia del Grupo la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y si se adecua a la naturaleza de las medidas a las que pretende acogerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se dedujera la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Comprobados estos extremos, el Grupo procederá de la siguiente forma:

**Acta de No Inicio.**

El Grupo levantará Acta de No Inicio de inversiones según modelo del Anexo 2 del Decreto 6/2011, en el lugar donde se vaya a ubicar la inversión.

**Aprobación de la operación en fase de solicitud de ayuda.**

El Grupo realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará, a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de verificación cumplimentada por el Grupo según modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo.

**Control Administrativo en fase de solicitud de ayudas.**

En las operaciones cuya ejecución se lleve a cabo por agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo le corresponde a éste el control administrativo previsto en el Artículo 26, punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006, tendente a la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que le resultan de aplicación, la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural en el periodo 2007-2013.

Los controles administrativos deben efectuarse, precisamente, después de la realización del Acta de No Inicio de la inversión y antes del Informe Técnico Económico. En todo caso, estos controles administrativos se realizarán con carácter previo a la aprobación de la operación en la fase de solicitud de ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que se vayan a solicitar. Para ello se pedirá al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o de la/s resolución/es de concesión si dispone de ellas, y si del contenido de las mismas no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta al órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente. En el caso de que las ayudas fueran incompatibles, y para poder continuar con la tramitación del expediente, previa a la firma del Contrato de Ayuda, el Grupo requerirá al solicitante para que presente copia de la renuncia a la ayuda incompatible y, cuando se disponga de ella, copia de la resolución de aceptación de citada renuncia, con la advertencia de que transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la citada documentación fuera presentada se le tendrá por desistido del procedimiento de concesión de la ayuda.

**Informe Técnico.**

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, se emitirá por la gerencia del Grupo Informe Técnico - Económico (según modelo del Anexo 3 del Decreto 6/2011). Este informe contendrá la baremación de los expedientes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas.

En el informe Técnico – Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto, se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, la baremación del proyecto, la incidencia sobre el empleo y el medio ambiente, la apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

**Resolución.**

La Junta Directiva del Grupo, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la gerencia, emitirá una Resolución Provisional, que no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados en un plazo no superior a quince días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la carta.

Después, una vez hayan sido aceptadas las Resoluciones Provisionales o examinadas las alegaciones que pudieran haber presentado los solicitantes de ayuda y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud, la Junta Directiva del Grupo emitirá la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

Esta Resolución Definitiva de concesión, y todas cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y, en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en la que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin haberse producido la Resolución Definitiva, el solicitante debe entender desestimada su solicitud de ayuda.

El porcentaje de ayuda para los expedientes incluidos en las Submedidas 312, Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas y 313, Fomento de actividades turísticas, será igual a la puntuación obtenida, mientras que los expedientes acogidos a la Submedida 321, Servicios para la economía y la población rural, recibirán una ayuda del 100% si son no productivos, y del 75% si son productivos.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

**Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución al beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a 18 meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

**Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:**

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Desarrollo Rural o el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Contrato de Ayuda.**

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del Contrato de Ayuda (Anexo 4 del Decreto 6/2011) por triplicado, con la firma del Grupo y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y, al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos términos reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo, se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del Grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda, que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

## 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

### Justificación de la ejecución de las inversiones

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, y en un plazo no superior a quince días, el Grupo realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en el contrato de ayudas, levantando Acta Parcial o Final de Inversión o Gasto (según modelo del Anexo 5 del Decreto 6 /2011).

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, realizándose para ello todas las comprobaciones que sean necesarias en función de la naturaleza de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluirá el control del cumplimiento de la obligación por parte del beneficiario de publicitar la ayuda Feader de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de coincidir con el bien real objeto de comprobación, siendo su contenido y forma de presentación los determinados tanto en el manual de procedimiento como en la propia convocatoria y alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por las administraciones estatal, autonómica o local para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos, que deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar estas inversiones o gastos subvencionados es mediante la presentación de los originales[4] de las facturas pagadas o, previa autorización del Grupo, de documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago (fotocopias de resguardos de transferencias, cheques o similares y de los extractos bancarios que reflejen esos movimientos).

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda y será preciso verificar las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido, para asegurar su validez. En todo caso, el justificante de pago tiene que permitir demostrar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante transferencia, cheque o pagaré, deberá adjuntarse, junto con el extracto del movimiento bancario, una fotocopia del documento, al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, podrá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Según la naturaleza de la inversión o gasto a justificar se procederá de la siguiente forma:

- Para la justificación de las inversiones realizadas en compra de inmuebles se presentará escritura pública[5] de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y con sus correspondientes justificantes de pagos.

---

[4] El Grupo finalmente conservará en custodia sólo una copia compulsada de las facturas acreditativas de las inversiones o gastos subvencionados, pero, previamente a la obtención de la copia compulsada, deberá disponer de las facturas originales para estampillarlas con un sello que informará de que la factura ha sido subvencionada por Leader, indicando el nombre del Grupo, si se imputa el importe del justificante total o parcialmente a la subvención, indicando también, en este último caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

[5] La escritura incorporará la afección del inmueble al uso para el que se concedió la ayuda por un período de 5 años.

- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, éstas se acreditarán además de mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como con la escritura de declaración de obra nueva[6] debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En caso de asistencias técnicas, estudios, actividades de promoción, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirán al menos dos ejemplares del documento en cuestión, uno para el Grupo, para su archivo y custodia dentro del expediente abierto, y otro para enviar a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Cuando el beneficiario sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Con respecto a los pagos en metálico, no se aceptarán en ningún caso.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Certificación de las inversiones.**

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras, nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance, etc., el Grupo emitirá la oportuna certificación de las inversiones (Anexo 6 del Decreto 6/2011), que deberá ir acompañada de la documentación señalada antes.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y reflejada en el contrato de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado, el porcentaje de subvención concedido; sin perjuicio de la posible revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Así, podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales.

[6] La escritura incorporará la afección del inmueble al uso para el que se concedió la ayuda por un período de 5 años.

La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de la citada alteración.

La certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

La firma de la certificación, que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con el documento de conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero, debiéndose enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF.

Una vez firmada la certificación por la gerencia del Grupo, con la conformidad del RAF y comunicada ésta a la Dirección General de Desarrollo Rural, se solicitará por parte del Grupo la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago, una solicitud que se hará según el modelo facilitado por la Dirección General de Desarrollo (respetando el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR Rural) y que irá acompañada por la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo, tras lo cual, el Grupo podrá realizar la solicitud de fondos y pago de la ayuda al beneficiario.

**Pago de la ayuda al beneficiario.**

Una vez realizada la petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior y en el Convenio firmado con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007–2013 en Extremadura, el Grupo aguardará el ingreso de los fondos de cuenta del Organismo Pagador.

Una vez el Grupo haya recibido los fondos de parte del Organismo Pagador y, antes de efectuar la liquidación de la ayuda, se realizará una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que deberá constar documentalmente en el expediente, comprobará también que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ya que de lo contrario no se efectuaría el pago de la ayuda, lo mismo que ocurriría si se advirtiera que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Caso de detectarse alguna incidencia, el beneficiario será informado y deberá acreditar que ésta ha sido subsanada, ya que, en caso contrario, se podría instruir el correspondiente procedimiento, en el que se podría determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Finalmente, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos desde el Organismo Pagador, y mediante transferencia bancaria cuya autorización se realizará en un documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y donde deberá ir desglosada la ayuda por fuentes de financiación, el Grupo realizará el pago al beneficiario. Una vez efectuado el pago, el Grupo lo comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosando el importe total por fuentes de financiación.

## 13 INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**Incumplimiento de condiciones.**

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

**Reintegro: Recuperación de pagos indebidos:**

Cuando la ayuda ya hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detectase que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la Convocatoria, como en el Decreto 6/2011 o en la demás normativa reguladora, el Grupo iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida tendente a recuperar la ayuda que hubiera sido pagada indebidamente a los titulares de los proyectos por motivos de incumplimiento.

El reintegro de la ayuda podrá ser total o parcial, en función del grado de incumplimiento, siendo siempre el reintegro parcial proporcional a la actividad no realizada.

El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando el cumplimiento de las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Oposición u obstaculización de las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otros órganos de control financiero, incluyendo la no aportación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.

e) No comunicación al órgano concedente sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades auxiliadas.

f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005 y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

el hecho de comprobarse cualquiera de los anteriores supuestos determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

**Régimen Jurídico.**

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas Feader bajo Enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por el Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## 14. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo debe dar la publicidad adecuada a la aplicación del Enfoque Leader a la población de su comarca, incluyendo las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 6/2011) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que forman parte del Grupo facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos de la iniciativa.

El Grupo procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su publicación y exposición tanto en la página web como en el Tablón de Anuncios de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión, así como en los Tablones y webs de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca.

# 15 SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMO.

## 15.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS

### Criterio 1: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

**1.1 Viabilidad financiera: Acreditación de la capacidad de inversión**

En función de la acreditación o no por parte de la entidad promotora de la disponibilidad de capital, ya sea propio para autofinanciación (mediante saldos bancarios) o ajeno (mediante documentación de los préstamos bancarios obtenidos), las actuaciones recibirán las siguientes puntuaciones:

Capital propio acreditado más del 60% de la inversión elegible, 5 puntos.
Capital propio acreditado del 30 al 60% de la inversión elegible, 3 puntos.
Capital propio acreditado del 20 al 29,99% de la inversión elegible, 1 punto.
Capital propio acreditado menos del 20% de la inversión elegible, 0 puntos.

Financiación ajena acreditada más del 70% de la inversión elegible, 3 puntos.
Financiación ajena acreditada del 30 al 70% de la inversión elegible, 1 punto.
Financiación ajena acreditada menos del 30% de la inversión elegible, 0 puntos.

La puntuación de este apartado será la obtenida de sumar la puntuación por capital propio acreditado, autofinanciación, y por financiación ajena acreditada, pudiendo ser el mínimo 0 puntos y el máximo 5 puntos.

**1.2 Viabilidad económica: Valor actual neto en relación con la inversión**

Del cálculo de la relación entre el beneficio bruto de la actividad en los cinco primeros años, actualizado, y la inversión realizada, calculando el primero para un coste de oportunidad de un 3% para el capital propio y un 8% para el financiado, se asignarán las siguientes puntuaciones:

| | |
|---|---|
| Valor del índice mayor de 2,50 | 5 puntos. |
| Valor del índice de 1,00 a 2,50 | 3 puntos. |
| Valor del índice de 0,50 a 0,99 | 1 punto. |
| Valor del índice menor de 0,50 | 0 puntos. |

La puntuación de este apartado oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo 5 puntos.

Así, la puntuación del criterio, suma de las puntuaciones de los apartados de viabilidad financiera y económica, oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 10.

## Criterio 2: ÁMBITO GEOGRÁFICO

### 2.1 Municipio de intervención

Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes, 15 puntos.
Inversión en municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 12 puntos.
Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

De esta forma la puntuación del criterio oscilará entre un mínimo de 10 puntos y un máximo de 15.

## Criterio 3: ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL

### 3.1 Sector de actividad

Para proyectos de transformación y fabricación en los sectores de actividad más tradicionales en la Comarca: Agroindustrias relacionadas con el aceite, el vino y los productos cárnicos, Industrias relacionadas con las rocas ornamentales e Industrias del sector metalmecánico y de fabricación de bienes de equipo, 2 puntos.

Para proyectos de prestación de servicios: Comercio de productos endógenos (producidos en la Comarca) y Actividades turísticas complementarias en general, o de alojamiento o de restauración vinculadas documentalmente (según información facilitada en la memoria del proyecto) con la Vía de la Plata o las Órdenes Militares (Ducado de Feria, Temple, Orden de Santiago), 2 puntos.

Para proyectos de inversión en los sectores de la dependencia, la logística y la distribución y el reciclaje, 2 puntos.

De esta forma la puntuación del apartado oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 2.

### 3.2 Efectos esperados, Vinculación con otras actividades

Complementariedad, si acredita documentalmente relación con otras actuaciones preexistentes en la comarca, como pueden ser contratos de suministro o aprovisionamiento, 3 puntos.

De esta forma la puntuación del apartado oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 3.

Así, la puntuación del criterio, suma de las puntuaciones de los apartados de sector de actividad y de efectos esperados, oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 5.

## Criterio 4: DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO

### 4.1 Modalidad del proyecto

Proyectos de nueva creación, 10 puntos
Proyectos de ampliación y/o modernización, 7 puntos
Proyectos de traslado, 5 puntos

De esta forma la puntuación del apartado oscilará entre un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10.

### 4.2 Experiencia del promotor

Con experiencia en la actividad, acreditada mediante vida laboral: 5 puntos.
Con experiencia gestora en otras actividades: 2 puntos.
Sin experiencia previa, 0 puntos

De esta forma la puntuación del apartado oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 5.

### 4.3 Innovación en la actividad

Actividad nueva en la Comarca, 5 puntos.
Actividad nueva en la localidad de implantación: 3 puntos.
Actividad poco desarrollada en la localidad de implantación: 1 punto.

Se considerará que una actividad está aún poco desarrollada cuando se trate de la 2ª actividad en localidades de más de 1.000 habitantes y menos de 5.000 o la 2ª o 3ª actividades en localidades de más de 5.000 habitantes.

Actividad suficientemente desarrollada en la localidad de implantación: 0 puntos.

Se considerará que una actividad está suficientemente desarrollada cuando se trate de la 2ª o posterior actividad en localidades de menos de 1.000 habitantes, la 3ª o posterior actividad en localidades de entre 1.000 y 5.000 habitantes o la 4ª o posterior actividad en localidades de más de 5.000 habitantes.

De esta forma la puntuación del apartado oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 5.

Así, la puntuación del criterio, suma de las puntuaciones de los apartados de modalidad del proyecto, experiencia e innovación, oscilará entre un mínimo de 5 puntos y un máximo de 20.

## Criterio 5: INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

### 5.1 Creación de empleo

Por el primer empleo creado, a justificar mediante la presentación de un alta de autónomo o un contrato laboral indefinido a jornada completa, 7 puntos

En el caso de que el primer empleo creado sea para una mujer, una persona discapacitada, un joven menor de 35 años, un mayor de 45 años o una persona parada de larga duración, se asignarán 10 puntos

A partir del segundo empleo creado la justificación debe ser mediante contratos laborales indefinidos y se puntuarán, hasta un máximo de 10 puntos, en función del valor de la ratio (inversión elegible total) / empleo, de la siguiente forma:

Ratio < 10.000, 5 puntos por empleo.
Ratio ≥ 10.000 pero < 30.000, 3 puntos por empleo.
Ratio ≥ 30.000 pero < 50.000, 1 punto por empleo.
Ratio ≥ 50.000, 0 puntos por empleo.

La puntuación se incrementará en 0,5 puntos, por cada uno de los empleos, en el caso de tratarse de mujeres, personas discapacitadas, jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años o personas paradas de larga duración.

La comunicación de la pretensión de realizar cualquier otro tipo de contrato que no sea indefinido reducirá la puntuación por creación de empleo en un 50%, quedando advertidos los beneficiarios de que el incumplimiento de los compromisos de contratación supondrá, cuando menos, la pérdida del 50% de la ayuda concedida.

En caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, la puntuación por creación de empleo será proporcional a la duración de la jornada contratada.

El compromiso de mantenimiento del nivel de empleo actual de la entidad beneficiaria (determinado por la vida laboral de los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda) significará la asignación de 5 puntos.

En este criterio la puntuación oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 20 puntos.

## Criterio 6: INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE

**6.1 Aspectos medioambientales**

Si en la actuación se introducen materiales, maquinarias o métodos que minimicen el impacto ambiental o reduzcan el consumo respecto a actuaciones similares: 2,5 puntos

Más de un 50% del consumo energético se realiza empleando energías alternativas: 2,5 puntos.

Así, la puntuación del criterio oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 5 puntos.

## 15.2 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

## Criterio 1: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

**1.1 Viabilidad financiera: Acreditación de la capacidad de inversión**

Valoración de la capacidad de la entidad promotora de hacer frente a la inversión prevista.

La inversión supone más del 50% del presupuesto anual: 0 puntos.
La inversión supone entre el 20 y el 50% del presupuesto anual: 5 puntos.
La inversión supone entre el 10 y el 19,99% del presupuesto anual: 10 puntos.
La inversión supone menos del 10% del presupuesto anual: 15 puntos.

**1.2 Efecto inversor: Cuantía de la inversión.**

El efecto inversor se medirá en función de la cuantía de la inversión subvencionable, por tramos de inversión.

Inversión subvencionable inferior a 9.000 euros, 0 puntos.
Inversión subvencionable entre 9.000 y 25.000 euros, 5 puntos.
Inversión subvencionable entre 25.000,01 y 50.000 euros, 10 puntos.
Inversión subvencionable superior a 50.000 euros, 15 puntos.

La puntuación del criterio será igual a la suma de las puntuaciones de los dos apartados, con un límite máximo de 20 puntos, por lo que oscilará entre un mínimo de 0 puntos y un máximo de 20.

## Criterio 2: ÁMBITO GEOGRÁFICO

**2.1 Municipio de intervención**

Inversión en municipios de hasta 1.000 habitantes, 20 puntos.
Inversión en municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 15 puntos.
Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes, 10 puntos.

Así, la puntuación del criterio oscilará entre los 10 y los 20 puntos.

## Criterio 3: ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL

**3.1 Tipo de actuación**

Se valorarán aquellas actuaciones que permitan mejorar la calidad de vida en la comarca mediante el fomento de la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias.

- Proyectos de inversión que fomenten la prestación de servicios de carácter social, asistencial o de proximidad a la población, 20 puntos.
- Propuestas que impulsen la realización de actividades culturales, deportivas o de ocio, 18 puntos.
- Actuaciones para la mejora de la prestación de servicios económicos como pueden ser mercados, básculas públicas y otros, 15 puntos.
- Iniciativas que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y a las nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías, 10 puntos.
- Proyectos que planteen el establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local, 8 puntos.
- Otras actuaciones subvencionables, 5 puntos.

Así, la puntuación del criterio oscilará entre los 5 y los 20 puntos.

## Criterio 4: DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO

**4.1 Modalidad del proyecto**

En relación al servicio prestado o a la infraestructura afectada, se valorarán

Proyectos de nueva creación, 10 puntos
Proyectos de mejora, ampliación y/o modernización, 7 puntos
Proyectos de traslado, 5 puntos

**4.2 Efectos esperados, Vinculación con otras actividades**

Si se acredita documentalmente su complementariedad, su relación positiva, con otras actuaciones preexistentes en la comarca, 3 puntos.

**4.3 Experiencia del promotor**

Con experiencia en el desarrollo y gestión de actividades similares, 2 puntos.

**4.4 Innovación en la actividad**

Actividad nueva en la Comarca, 5 puntos.
Actividad nueva en la localidad de implantación: 3 puntos.
Actividad poco desarrollada en la localidad de implantación[7]: 1 punto.
Actividad suficientemente desarrollada en la localidad[8]: 0 puntos.

Así, la puntuación del criterio, suma de las puntuaciones de los apartados de modalidad del proyecto, efectos esperados, experiencia e innovación, oscilará entre un mínimo de 5 puntos y un máximo de 20.

**Criterio 5: INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, EN ESPECIAL SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS**

**5.1 Creación de empleo**

Para valorar la creación y/o mantenimiento de empleo se considerarán tanto los efectos directos como los indirectos, considerando los primeros como aquellos vinculados con el compromiso de creación o mantenimiento de empleo por parte de la entidad promotora, incluyendo tanto la fase de ejecución como de desarrollo del proyecto y los segundos los que se generen en el entorno de la actuación, gracias al estímulo que la misma puede suponer. Así, la creación y/o mantenimiento de empleo para mujeres, personas discapacitadas, jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años o paradas de larga duración[9], puntuará de la siguiente forma:

De uno a tres empleos directos, tras la actuación, se asignarán 15 puntos
Más de tres empleos directos, tras la actuación, se asignarán 20 puntos

[7] Se considerará que una actividad está aún poco desarrollada cuando se trate de la 2ª actividad en localidades de más de 1.000 habitantes y menos de 5.000 o la 2ª o 3ª actividades en localidades de más de 5.000 habitantes.

[8] Se considerará que una actividad está suficientemente desarrollada cuando se trate de la 2ª o posterior actividad en localidades de menos de 1.000 habitantes, la 3ª o posterior actividad en localidades de más de 1.000 habitantes y menos de 5.000 o la 4ª o posterior actividad en localidades de más de 5.000 habitantes.

[9] Parados de larga duración, más de 12 meses en desempleo.

De uno a tres empleos directos, durante la actuación, se asignarán 7 puntos
Más de tres empleos directos, durante la actuación, se asignarán 10 puntos

De uno a tres empleos indirectos, tras la actuación, se asignarán 3 puntos
Más de tres empleos indirectos, tras la actuación, se asignarán 5 puntos

Así, la puntuación del criterio oscilará entre 0 y 20 puntos.

## Criterio 6: INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE

### 6.1 Aspectos medioambientales

Actuaciones sin impacto o que, caso de producirse, introducen variables de reducción y eliminación del mismo, se asignarán 10 puntos.

Si, además de no generar impacto negativo, en la actuación se introducen medidas de educación o sensibilización ambiental, se asignarán 15 puntos.

Si, además incluye el uso de materiales, maquinarias o métodos que reduzcan el consumo energético, respecto a actuaciones similares, se asignarán 20 puntos.

Así, la puntuación del criterio oscilará entre 0 y 20 puntos.

## 15.3 PROPUESTAS DE AYUDA

Para los proyectos productivos que se acojan a esta VII Convocatoria la puntuación obtenida servirá tanto para la comparación y ordenación de los mismos, como para la asignación de las ayudas. Así, se propondrá un porcentaje de ayuda igual a la puntuación obtenida al aplicar el baremo al proyecto, hasta una ayuda máxima del 75 % de la inversión elegible total-

Para los proyectos no productivos que se acojan a esta VII Convocatoria la puntuación obtenida servirá tanto para la comparación y ordenación de los mismos, como para la asignación de las ayudas. Así, se propondrá un porcentaje de ayuda

del 100% para los proyectos que reciban 75 o más puntos,
del 80% para los que reciban de 65 a 74 puntos
del 60% para los que reciban de 50 a 64 puntos
y no se concederá ayuda a los que no alcancen, al menos, los 50 puntos.